ACTUALIZACIÓN DE NORMAS Y GENERALIDADES DEL CONTRATO ABIERTO

Taller sobre «Contrato Abierto»





Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado (DIFODA)

Viceministerio de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) Guatemala, Guatemala

Versión del documento: 1.1 Fecha de última actualización: 20 de mayo de 2025

Se reconoce la importancia de utilizar un lenguaje que no discrimine por género, sin embargo, para usos prácticos y no sobrecargar el contenido, se emplea el masculino genérico (cuando aplique) como método para incluir a hombres y mujeres.

Las leyes y demás referencias en este documento se apegan al Manual de publicaciones de la American Psychological Association (7.a edición) y a The Bluebook: A Uniform System of Citation.

El resalte tipográfico en las citas se hace con fines didácticos, es decir, no es parte del instrumento citado. El texto de todas las citas legales se muestra tal y como aparece en su fuente de origen.

Se permite la reproducción total o parcial de este documento, exclusivamente para fines didácticos, sin alterar el contenido ni los créditos de autoría.

Se deberá citar al Ministerio de Finanzas Públicas como titular de los derechos de autor y fuente de origen, según los artículos 5, 17, 21, 24 y 25 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto Número 33-98.





Índice

Presentación	5
Guía de uso para el material de lectura	6
Módulo de Contrato Abierto en el Sistema GUATECOMPRAS	7
Cápsula informativa sobre el Sistema GUATECOMPRAS	7
Normativa sobre el módulo de Contrato Abierto en el	
Sistema GUATECOMPRAS	8
Instrumentos legales que sustentan esta sesión	25
Siglas y acrónimos	27
Referencias	28









Presentación

Este material de lectura es el segmento de «Actualización de normas y generalidades del Contrato Abierto» del Taller sobre «Contrato Abierto». Los contenidos aquí abordados se dividen en dos partes, tal y como se muestra en la Figura 1:

- Cápsula informativa sobre el Sistema GUATECOMPRAS
- Normativa sobre el módulo de Contrato Abierto en el Sistema GUATECOMPRAS

En la primera parte, se introduce la herramienta de acceso a la información con la que el Gobierno notifica a la ciudadanía sobre sus acciones, en consecuencia, el establecimiento del uso del Sistema GUATECOMPRAS fundamentado en el derecho constitucional y la Ley de Contrataciones del Estado.

En la segunda parte, se abordan las normas legales relacionadas con la modalidad de compra y contratación de Contrato Abierto, que es coordinada por la Dirección General de Adquisiciones del Estado (DIGAE) y sus principales características a través de una figura y tablas.

- Palabras clave: bases del concurso, Dirección General de Adquisiciones del Estado (DIGAE), Estado, Contrato Abierto, Sistema GUATECOMPRAS.
- Tiempo estimado de lectura: 35 a 40 minutos.

Figura 1.Temas abordados en este material de lectura



Nota. Elaboración propia de la Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado (DIFODA).





En este proceso formativo, se espera alcanzar los siguientes logros de aprendizaje:

- Analiza la normativa aplicable en la modalidad de Contrato Abierto al ejemplificar y realizar ejercicios del contenido.
- Interpreta la normativa actualizada en la gestión dentro del Sistema GUATECOMPRAS del módulo de Contrato Abierto.

El desarrollo de los temas se apoya en un enfoque pedagógico de aula invertida, en el que la lectura previa permite discutir y profundizar en los contenidos. De esta manera, los participantes autorregularán su aprendizaje (DIFODA, 2022).

Guía de uso para el material de lectura

En la Tabla 1, se especifican las funciones de los íconos que encontrará en el material de lectura. Algunos lo guiarán a diversos contenidos multimedia y otros se muestran con fines ilustrativos. En el caso de tablas, se detallan los íconos para cada una en el principio de las mismas.

Tabla 1. Íconos para el material de lectura



Documentos: encontrará un enlace que lo redireccionará a una página verificada, en la que podrá consultar el documento legal que se referencia en este material de lectura.



Para consultar: indica la aparición de un enlace o un botón que lo redirigirá a una página web para profundizar en el tema.

Nota. Elaboración propia de la DIFODA.





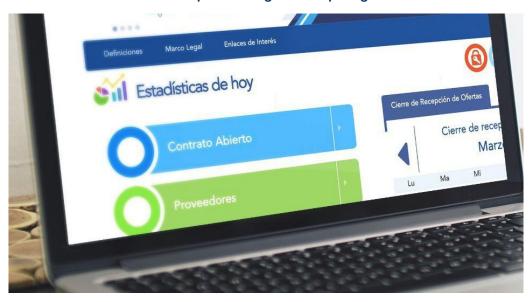
Módulo de Contrato Abierto en el Sistema GUATECOMPRAS

El Sistema GUATECOMPRAS cuenta con diferentes módulos que, en relación con la transparencia, son una forma para que la información sea consultada de manera pública, irrestricta y gratuita. En ese sentido, esta guía se enfocará en lo referido al módulo de Contrato Abierto.

Figura 2.

Módulo de Contrato Abierto del Sistema GUATECOMPRAS, sitio web:

https://www.guatecompras.gt/



Nota. Elaboración propia de la DIFODA, adaptado de la DIGAE (s. f.).

Cápsula informativa sobre el Sistema GUATECOMPRAS

El Estado de Guatemala utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para la compra y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios. Basado en el imperativo que asienta el derecho constitucional sobre el acceso a la información y la obligación del Gobierno de notificar a la ciudadanía sobre sus acciones, se promulgó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el uso del Sistema GUATECOMPRAS. Esta herramienta permite la transparencia de los procesos de adquisición que se manejan con fondos públicos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del





Estado (Decreto Número 57-92). Además, está programado de tal forma que sea amigable para el público y sus usuarios al momento de efectuar acciones operativas.

Cabe resaltar que las adquisiciones públicas son un factor elemental para el cumplimiento de las metas y la ejecución de un Gobierno, además de impactar la economía al promover oportunidades de desarrollo para los proveedores. En otras palabras, el Sistema GUATECOMPRAS es un mercado electrónico en el que se encuentra la oferta y la demanda. Sus objetivos son la transparencia, la eficiencia y la promoción del desarrollo.

Figura 3.Principales módulos del Sistema GUATECOMPRAS



Nota. Adaptada de la DIGAE (s. f.).

Normativa sobre el módulo de Contrato Abierto en el Sistema GUATECOMPRAS

El Contrato Abierto es una modalidad de compra y contratación, coordinada por la Dirección General de Adquisiciones del Estado (DIGAE), a solicitud de dos o más instituciones de las contempladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92), a excepción de las siguientes instituciones que pueden solicitarlo de manera individual:





- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).
- Ministerio de Educación (MINEDUC).
- Ministerio de Gobernación (MINGOB).
- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

Esta modalidad selecciona proveedores de bienes, suministros y servicios (de uso general, constante y de alta demanda) utilizando el mismo procedimiento establecido para el régimen de licitación pública, el cual conlleva un concurso público para la calificación y la adjudicación de los productos. A continuación, se enlistan algunas características del Contrato Abierto:

- Las unidades ejecutoras pueden adquirir de forma directa los productos vigentes que se encuentren en las listas de Contrato Abierto del Sistema GUATECOMPRAS.
- Se prohíbe comprar fuera de Contrato Abierto si los precios son iguales o superiores a los que figuran en las listas de bienes y suministros adjudicados bajo dicha modalidad, así como la compra de productos no vigentes (Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, 1992, art. 46 Bis, literal «l»).
- Si el proveedor del producto vigente que se encuentra en Contrato Abierto no atiende una solicitud de compra, la unidad ejecutora puede iniciar un proceso de sanción por incumplimiento. (Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, 1992, art. 46 Bis, literal «j»).
- No tiene límites de monto, es decir, una unidad ejecutora tiene la opción de solicitar, a través de Contrato Abierto, la cantidad de producto que necesite.
- Tiene una vigencia de hasta dos años, con una única prórroga de máximo un año.
- Es un concurso público y competitivo.
- Las bases y especificaciones técnicas son elaboradas por las entidades requirentes, con apoyo técnico de la DIGAE.





- La Junta de Calificación es nombrada por las entidades requirentes del concurso.
- Se adjudica el precio del producto o servicio solicitado, por un período determinado.
- Todas las entidades normadas en el artículo 1 de la Ley pueden utilizar los contratos abiertos.
- No está sujeta a montos.
- Los productos que se adquieran por Contrato Abierto (vigente) deben estar programados en el Plan Anual de Compras, de no estarlo, será necesario modificarlo y agregarlo.
- Las unidades ejecutoras, previo a emitir la orden de compra, deben de verificar los precios de referencia en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y dejar constancia.
- El Contrato Abierto se realizará mientras esté vigente.



Para comprender integralmente el tema, véase:

- Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92, 1992), arts. 46 y 46
 Bis.
- Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (2016), arts. 40, 40 Bis, 41 y 43.
- Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio
 Fiscal Dos Mil Veinticinco (Decreto Número 36-2024), art. 34.

Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92, 1992)

ARTÍCULO 46. Contrato Abierto.*

Contrato Abierto es la modalidad de adquisición coordinada por el

Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante, o de





considerable demanda, previa calificación y adjudicación de los distintos rubros que se hubieren convocado a concurso público, a solicitud de dos o más instituciones de las contempladas en el artículo 1 de esta Ley, a excepción de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Gobernación y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que lo podrán hacer de manera individual. El reglamento establecerá los procedimientos y requisitos mínimos para las solicitudes del Contrato Abierto.

Para los efectos del Contrato Abierto, deberá tomarse en cuenta la compra por volumen que incide en mejores precios y la estandarización de especificaciones que hacen más económica y práctica la adquisición. Queda exonerada de los requisitos de licitación y cotización, la compra y contratación de bienes, suministros y servicios que lleven a cabo las entidades a las que se refiere el artículo 1 de esta Ley, quienes lo podrán hacer directamente con los proveedores seleccionados, por medio de Contrato Abierto, por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Por ningún motivo se realizarán contratos abiertos con proveedores únicos.

Las unidades ejecutoras, previo a emitir la orden de compra para adquisiciones por Contrato Abierto, deben verificar los precios de referencia que publica el Instituto Nacional de Estadística -INE- y dejar constancia de dicha verificación para garantizar que en el mercado, los precios de los bienes a adquirir son iguales o mayores a los de Contrato Abierto.





^{*}Reformado por el Artículo 13, del Decreto Del Congreso Número 27-2009 el 18-09-2009

^{*}Reformado por el Artículo 4, del Decreto Del Congreso Número 45-2010 el 23-11-2010

^{*}Reformado por el Artículo 22, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015

^{*}Reformado por el Artículo 10, del Decreto Del Congreso Número 46-2016 el 28-10-2016

ARTÍCULO 46 Bis. Procedimiento de contratación para la modalidad de Contrato Abierto.*

La contratación se ajustará al procedimiento siguiente:

- a. **Convocatoria**: El proceso de Contrato Abierto se iniciará con la solicitud, por escrito, a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.
- b. Procedimiento: Para el Contrato Abierto es aplicable el procedimiento establecido para el régimen de licitación pública, y se deberá cumplir con lo establecido en los artículos 18 al 23, así como otros aspectos que le sean aplicables en esta Ley. La Contraloría General de Cuentas acompañará el proceso de licitación, mediante auditorías concurrentes.
- c. Bases: La elaboración de las bases del concurso y especificaciones técnicas del Contrato Abierto, es responsabilidad de las instituciones requirentes, con el apoyo técnico de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, en el ámbito de su competencia. Las entidades requirentes nombrarán personal técnico para el proceso de elaboración de las bases. Para el nombramiento de este personal técnico se aplicarán los requisitos, impedimentos, excusas y recusación que para las juntas de calificación establece esta Ley.

Para el caso de productos medicinales, material médico quirúrgico, dispositivos médicos, gases médicos, fórmulas infantiles, material de diagnóstico por imágenes y productos sucedáneos de la leche materna, por la naturaleza de los mismos, las bases del concurso y especificaciones técnicas serán elaboradas por las entidades requirentes, bajo la rectoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con la Dirección General de Adquisiciones del Estado, debiendo tomar en cuenta lo establecido en el Reglamento para el Control Sanitario de los Medicamentos y Productos Afines, en lo que se refiere a seguridad, eficacia y calidad.

Una vez elaboradas las bases, se procederá de la siguiente forma:





- Las instituciones requirentes deberán nombrar al personal técnico en la materia, uno por cada entidad, para emitir opinión sobre su contenido. Para el nombramiento de este personal técnico, se aplicarán los requisitos, impedimentos, excusas y recusación que para las juntas de calificación establece esta Ley.
- 2. Una vez recibida la opinión, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la dependencia de asesoría jurídica, emitirá opinión jurídica sobre las respectivas bases de cada concurso.
- 3. Analizada la opinión jurídica, las instituciones requirentes manifestarán su anuencia, por escrito, al contenido de las bases del Contrato Abierto, para continuar con el procedimiento de contratación, y trasladarán el expediente a la Dirección General de Adquisiciones del Estado.
- 4. Una vez recibido el expediente, la Dirección General de Adquisiciones del Estado podrá aprobar o improbar las bases, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, con causa justificada de conformidad con lo establecido en la ley, de lo cual quedará constancia escrita.

En el caso de no aprobación, la resolución deberá estar debidamente razonada, y dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a esta decisión, la Dirección General de Adquisiciones del Estado devolverá a las entidades requirentes el expediente y solicitará la reformulación de las bases, atendiendo los razonamientos consignados en la resolución. Si las autoridades requirentes, con base a lo resuelto por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, confirman o modifican el contenido de las bases, devolverán el expediente a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes, podrá aprobar o improbar las bases.

d. Convocatoria: La convocatoria a un concurso de Contrato Abierto será de alcance nacional o regional, según se indique en las bases y especificaciones técnicas. Para la publicación de la convocatoria, se procederá de acuerdo a lo que establece el procedimiento de licitación contemplado en esta Ley.





- e. Asistente: El Ministerio de Finanzas Públicas nombrará un asistente de Contrato Abierto, que será responsable de la custodia y diligenciamiento del expediente administrativo respectivo; asimismo, apoyará a la junta de calificación en la elaboración de los documentos que sean necesarios, conforme a las instrucciones giradas por dicha Junta.
- f. Registro: El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, llevará un registro informático, mediante una base de datos, de los bienes, suministros o servicios de uso general y constante, o de considerable demanda, que necesite el sector público y que sean requeridos en la modalidad de compra por Contrato Abierto. En el citado registro se deberán agrupar los bienes, suministros o servicios, de acuerdo a su naturaleza, y contener, como mínimo, el código de identificación, número de renglón, especificación técnica, precio y proveedor adjudicado en cada uno de los concursos de oferta de precios que se lleven a cabo bajo esta modalidad. Este registro será público y estará a disposición de todas las entidades contempladas en el artículo 1 de esta Ley.
- g. Precios de referencia: La Dirección General de Adquisiciones del Estado, una vez solicitado el concurso de Contrato Abierto y aportadas las especificaciones técnicas, deberá solicitar los precios de referencia al Instituto Nacional de Estadística -INE-, de acuerdo a lo regulado en el artículo 8 de esta Ley. Una vez recibidos estos precios, la Dirección General de Adquisiciones del Estado publicará en GUATECOMPRAS los precios de referencia y los trasladará a la junta de calificación. Para aquellos renglones en los cuales el instituto Nacional de Estadística -INE-, no cuente con un precio de referencia, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con el artículo ocho de esta Ley, requerirá a las entidades solicitantes, a la Dirección General de Adquisiciones del Estado y a toda entidad que estime pertinente, información y datos que permitan determinar el precio de referencia. Una vez realizado este procedimiento, el



instituto Nacional de Estadística -INE- trasladará a la Dirección General de Adquisiciones del Estado estos precios de referencia.

h. Adjudicación: La junta de calificación adjudicará total o parcialmente, según lo establecido en los artículos 28, 33 y 34 de esta Ley, y lo establecido para el efecto en las bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley, y lo establecido para el efecto en las bases.

La junta de calificación está obligada a utilizar los precios de referencia regulados en la literal anterior.

La junta de calificación podrá adjudicar hasta tres proveedores por marca ofertada, con un máximo de ocho marcas por renglón, siempre y cuando la diferencia de precio entre el oferente que haya sido calificado con el precio más bajo y el de los restantes, no supere una variación de precios mayor del tres por ciento (3%) con relación al precio más bajo. Si se da el caso que por cada marca hubiere más de tres oferentes con el mismo precio, la junta de calificación realizará un sorteo público para adjudicar a tres oferentes. Si se diera el caso que por cada marca hubiere más de tres oferente con diferente precio, se adjudicará a los tres oferentes que presenten los precios más bajos.

La aprobación de la adjudicación se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de esta Ley. Contra la aprobación de la adjudicación efectuada por la autoridad superior del ente administrador y coordinador del Contrato Abierto, procede solamente el recurso de reposición contemplado en los artículos 100 y 101 de esta Ley, el cual será resuelto según la ley de la materia.

La junta de calificación no llevará a cabo la adjudicación, si el precio de la oferta es igual o superior a los precios de referencia registrados por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Si por alguna razón no se suscribiera el correspondiente Contrato Abierto para un concurso adjudicado por la junta de calificación, o bien, si un contrato suscrito se rescindiere total o parcialmente, a efecto de asegurar el abastecimiento y no repetir el procedimiento,





podrá optarse por adjudicar al subsiguiente calificado en su orden, siempre y cuando el precio ofertado no supere el tres por ciento (3%) con relación al precio más bajo.

- i. Contratos: Los contratos abiertos serán celebrados por el Ministerio de Finanzas Públicas y serán suscritos, para su formalización, por el funcionario público que delegue la autoridad superior de la entidad administradora y coordinadora del Contrato Abierto, conjuntamente con el funcionario público que en cada caso deleguen las autoridades superiores de las entidades requirentes y el propietario o representante legal de la empresa o entidad adjudicada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la adjudicación definitiva, habiéndose agotado previamente el plazo para interposición de recursos establecido en el artículo 101 de esta Ley. La aprobación de los contratos abiertos se hará por la autoridad superior de la entidad administradora y coordinadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de esta Ley, y estarán vigentes por el plazo que en cada concurso se determine. Los contratos abiertos estarán vigentes por el plazo que en cada concurso se determine, no pudiendo exceder de dos años; en caso de prórroga, la misma no podrá exceder de un año.
- j. Casos de incumplimiento: Para todos los casos de incumplimiento de los contratos abiertos, deberá ser notificado a la autoridad superior de la entidad afectada.

Para el caso particular de incumplimiento de entrega y variación de las condiciones contratadas a la autoridad superior de la entidad afectada, podrá autorizar la compra de los bienes y suministros objeto del incumplimiento para que los mismos puedan ser adquiridos fuera del Contrato Abierto, siguiendo los procedimientos establecidos en esta Ley.

Para cualquiera de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores, el expediente documentado deberá ser trasladado a la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, para que aplique las sanciones reguladas en esta Ley.





Los incumplimientos de calidad serán conocidos por la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Monitoreo de Contrato Abierto, la cual es nombrada de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, la que luego de agotadas las instancias pertinentes, trasladará la sanción correspondiente a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para las gestiones que correspondan, como ente administrador y coordinador del Contrato Abierto.

Las sanciones aplicadas como consecuencia de los incumplimientos, cuando proceda, deberán ser anotadas en el Registro de Proveedores de GUATECOMPRAS, o quien ésta designe, para que se efectúe el análisis correspondiente.

k. Ejecución: Para la eficaz ejecución de los contratos abiertos que se celebren con motivo de la aplicación de las normas procedimentales reguladas en el presente artículo, se integrará en forma coordinada una Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Monitoreo de Contrato Abierto, constituida de acuerdo a la naturaleza de los suministros y bienes contratados de conformidad con las bases del concurso. Los documentos de Contrato Abierto que en cada caso rijan la negociación, establecerán todo lo relativo a esta Comisión. Para el caso de los contratos abiertos que se deriven de los concursos solicitados por el sector salud, por la naturaleza de los mismos, la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Monitoreo de Contrato Abierto, conocerá los casos de incumplimiento de calidad, la que luego de agotadas las instancias pertinentes, trasladará la sanción temporal a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para las gestiones que correspondan, como ente administrador y coordinador del Contrato Abierto, para resguardar el derecho a la salud de los usuarios de la red hospitalaria. De acuerdo a lo estipulado en las bases del concurso, dicha Comisión será una entidad colegiada integrada por las entidades requirentes, cámaras, gremiales y asociaciones correspondientes, la cual deberá ser presidida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, o por quien éste designe.



- l. Prohibiciones: Las autoridades indicadas en el artículo 9 de esta Ley, no deberán autorizar el pago de adquisiciones hechas por otras modalidades de compra, si los precios son iguales o superiores a los que figuren en los listados de bienes y suministros adjudicados, en Contrato Abierto, así como la compra de productos de Contrato Abierto, si estos no se encuentran vigentes; de efectuarse cualquiera de las acciones indicadas, será responsabilidad de la autoridad que lo autorice.
- m. **Publicación:** Los listados de los productos de bienes y suministros adjudicados en Contrato Abierto, serán publicados en el sistema GUATECOMPRAS, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de aprobación del contrato respectivo.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (2016)

6-2011 el 01-06-2011

ARTÍCULO 40. Únicos Oferentes en Contrato Abierto.*

En relación a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley, la entidad requirente deberá remitir al

Ministerio de Finanzas Públicas un informe que le permita establecer que existe más de un proveedor en el mercado para poder llevar a cabo el proceso.

Si como resultado del desarrollo del proceso comparece un único oferente o varios oferentes, pero solo la oferta técnica de uno de ellos cumple con los requisitos y condiciones fijados en las Bases, podrá adjudicarse la negociación, siempre y cuando la oferta económica presentada sea menor al precio de referencia que hubiese proporcionado el Instituto Nacional de Estadística.





^{*}Adicionado por el Artículo 5, del Decreto Del Congreso Número 45-2010 el 23-11-2010 *Reformado el primer párrafo del inciso g) por el Artículo 2, del Decreto Del Congreso Número

^{*}Reformado por el Artículo 23, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015

^{*}Reformado por el Artículo 22, del Acuerdo Gubernativo Número 172-2017 el 12-08-2017

ARTÍCULO 40 Bis. Procedimiento para Contrato Abierto gestionado por una entidad.*

Las entidades que realicen un Contrato Abierto de forma individual, deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a. Solicitud de inicio de un proceso de Contrato Abierto, por escrito a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, anexando el informe citado en el artículo 40 de este Reglamento que muestre la existencia de varios proveedores en el mercado y además que los bienes, suministros o servicios que se desean adquirir son de uso general y constante o de considerable demanda.
- b. La entidad requirente deberá nombrar a dos técnicos para la elaboración de las Bases y las Especificaciones Técnicas.
- c. Elaboradas las Bases, la entidad requirente deberá nombrar al personal técnico en la materia para que emita la Opinión Técnica. Para dichos nombramientos, se deberán aplicar las disposiciones e impedimentos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley, así como lo regulado en el artículo 12 de este Reglamento.
- d. Para la continuidad del proceso, se procederá de conformidad con lo normado en el artículo 46 Bis de la Ley.

ARTÍCULO 41. Coordinación del procedimiento de Contrato Abierto.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 literal d) y 46 de La Ley, la coordinación de la modalidad de Contrato Abierto por parte de la Dirección General de Adquisiciones del Estado tendrá un alcance único y exclusivo en lo referente a:

 a. Proporcionar los lineamientos necesarios para preparar el evento con el objeto de seleccionar proveedores de bienes, suministros y servicios de uso general y constante o de considerable demanda, solicitados por las instituciones requirentes;





^{*}Adicionado por el Artículo 23, del Acuerdo Gubernativo Número 172-2017 el 12-08-2017

b. Dar acompañamiento y asistencia técnica en el ámbito de su competencia, en los procedimientos y actividades necesarias para la elaboración de los eventos, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

En ningún caso se entenderá que la función coordinadora de la modalidad de Contrato Abierto, abarca el control interno para la verificación de los aspectos presupuestarios, contables y/o financieros propios de la institución requirente. De conformidad con los artículos 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, cada entidad es responsable por la ejecución de su presupuesto y por lo tanto, es responsable de verificar el cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en la legislación.

El expediente del procedimiento de Contrato Abierto inicia con la solicitud por escrito de la entidad requirente a la Dirección General de Adquisiciones del Estado de acuerdo con lo establecido en La Ley, y se conformará con el conjunto de documentos de las demás actuaciones que se deriven del procedimiento establecido en el artículo 46 bis de La Ley. Durante la etapa de adjudicación contenida en la literal h) del artículo 46 bis de La Ley, las plicas quedarán en custodia y bajo la responsabilidad según corresponda de la junta de calificación o de la autoridad superior. Concluido el procedimiento de elaboración de Contrato Abierto el expediente quedará en resguardo de la Dirección General de Adquisiciones del Estado.

ARTÍCULO 43. Prórroga Contractual.*

En la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de la entidad contratante o por solicitud del contratista, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. En el procedimiento de única prórroga a solicitud de la entidad contratante, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguientes:

a. La entidad contratante solicitará por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato.





^{*}Reformado por el Artículo 24, del Acuerdo Gubernativo Número 172-2017 el 12-08-2017 *Reformado por el Artículo 18, del Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 el 22-07-2021

b. El contratista deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud.

En los casos que el proveedor o contratista sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al contratista este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del contrato.

En el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral de la entidad contratante, las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista. De ejercer la entidad contratante la prórroga obligatoria, le notificará al proveedor o contratista, dicha decisión y formalización del proceso.

En caso de suspensión de las obras, la entrega de bienes y suministros, o la prestación de un servicio, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. El contratista notificará a la o las personas que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente.

En el caso de obras será aplicable lo siguiente:

- a. Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual.
- b. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.

Para el caso de Contrato Abierto, las entidades requirentes de conformidad a los plazos establecidos en las bases, solicitarán por escrito a la Dirección General de Adquisiciones del Estado la prórroga del contrato con la justificación de la necesidad, procedencia y conveniencia,





quién a su vez trasladará dicha solicitud a los proveedores para que éstos remitan su aceptación por escrito a la prórroga.

En el caso que el proveedor solicite la prórroga, deberá informar al menos treinta días hábiles antes de la finalización del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por las entidades requirentes y se determine que la prórroga puede ser autorizada.

Para todos los casos establecidos en el presente artículo, la autoridad competente del organismo o entidad contratante aprobará la prórroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo. A la prórroga, le serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato, debiendo prorrogarse las garantías correspondientes.

*Reformado por el Artículo 26, del Acuerdo Gubernativo Número 172-2017 el 12-08-2017

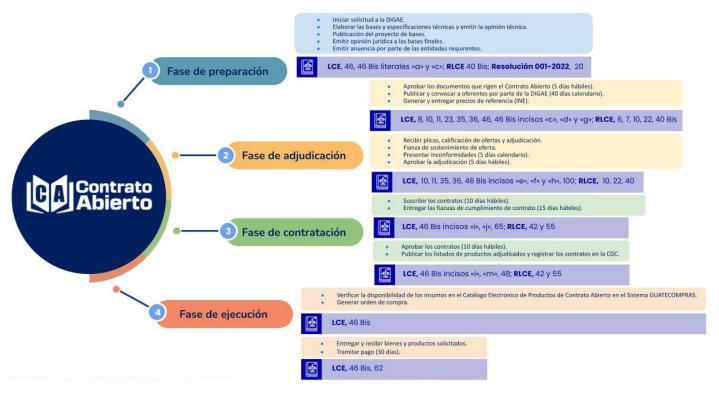
Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco (Decreto Número 36-2024), ARTÍCULO 34. Promoción de adquisiciones mediante Contrato Abierto.

Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas,

Autónomas y Empresas Públicas, para favorecer la transparencia, eficiencia y calidad del gasto público, deberán promover la realización de procesos competitivos para la adquisición de bienes, suministros y servicios de uso general y constante a través de la modalidad de Contrato Abierto. Para el efecto, se priorizarán las siguientes categorías: a) Computación y telecomunicaciones; b) Limpieza, fumigación y artículos afines; c) Papelería y artículos de librería; d) Alimentos y semillas; y, e) Salud e insumos hospitalarios. Las solicitudes serán presentadas ante la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.



Figura 4. Esquema de Contrato Abierto



Nota. Elaboración propia de la DIFODA.

Tabla 2.Otras actuaciones de los sujetos del Contrato Abierto

	Proceso nuevo del Contrato Abierto
Entidades Solicitantes y Compradoras	 Realizar un informe que determine que existe más de un proveedor en el mercado. Nombrar a los miembros de la Junta de Calificación.
Junta de Calificación	 Dar respuesta a las inconformidades que surjan de su actuación. Contestar las audiencias que le sean requeridas, en caso de que se interpongan los recursos administrativos.
Ministerio de Finanzas Públicas	 Aprobar los documentos del concurso (DIGAE). Aprobar la Adjudicación realizada por la Junta y los Contratos Abiertos (Autoridad Superior MINFIN).
Proveedores	 Presentar el seguro de caución respectivo, en caso de ser adjudicado, y suscribir los contratos en el plazo que establece la ley.
Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Monitoreo de Contrato Abierto	



	Proceso de Prórroga del Contrato Abierto	
Entidades Solicitantes y Compradoras	Decidir sobre la conveniencia o no de autorizar la prórroga.	
Junta de Calificación		
Ministerio de Finanzas Públicas	 Dar trámite a la prórroga de acuerdo a si es solicitud de la entidad requirente o de los proveedores. Autorizar la prórroga mediante Resolución Ministerial. Aprobar los contratos abiertos de prórroga. 	
Proveedores	 Solicitar la prórroga. Suscribir los contratos abiertos de prórroga. Ampliar el seguro de caución de cumplimiento, de acuerdo al contrato de prórroga suscrito. 	
Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Monitoreo de Contrato Abierto		

Ejecución del Contrato Abierto				
Entidades Solicitantes y Compradoras	 Recibir el producto y tramitar el pago. En caso de incumplimiento del proveedor, remitir denuncia a la DIGAE. 			
Junta de Calificación				
Ministerio de Finanzas Públicas	 Realizar las gestiones administrativas para obtener constancias, solvencias, reabastecimientos, incumplimiento de entrega, etc. 			
Proveedores	 Solicitar la fluctuación de precios a la Dirección General de Adquisiciones del Estado. 			
Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Monitoreo de Contrato Abierto	 Conocer las denuncias por incumplimiento de calidad remitidas por las entidades compradoras, recomendando las acciones pertinentes y sanciones para los proveedores. 			

Nota. Elaboración propia de la DIFODA.





Instrumentos legales que sustentan esta sesión

En la Tabla 3, se presentan los documentos (organizados por jerarquía), junto con sus enlaces, para que profundice en los temas desarrollados en el material de lectura. Haga clic en el hipervínculo o el ícono para abrir el texto.

Tabla 3.

Accesos a los instrumentos legales



Para comprender integralmente el tema, véase:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:

https://formacion.minfin.gob.gt/difoteca/constitucion-politica-de-la-republica-de-guatemala/

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

https://formacion.minfin.gob.gt/ley-de-contrataciones-del-estado/

DECRETO NÚMERO 9-2015:

https://drive.google.com/file/d/1osZ5wl8sOwMBI3gAy-dnAdSoCpMO2lG2/view?usp=share_link

DECRETO NÚMERO 46-2016:

https://drive.google.com/file/d/1JvpUcVNgdJWmPNHNiQ0Ql-lczs9A5r7_/view?usp=share_link

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 122-2016:

https://drive.google.com/file/d/1HNwvec128B3gX0TivpqY2iWdc8SsCqYi/view

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 172-2017:

https://drive.google.com/file/d/1LPW4tRV_v484zVvESn1Ye8uSUsHRlbv3/view?usp=share_link

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 147-2021:

https://drive.google.com/file/d/1n7-vzf-o3Lxy618VRcKuNdHjVUC1usM_/view?usp=sharing







Para comprender integralmente el tema, véase:

• RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2022:

https://formacion.minfin.gob.gt/difoteca/normas-para-el-uso-del-sistema-de-informacion-de-contrataciones-y-adquisiciones-del-estado-guatecompras/

• OFICIO CIRCULAR NÚMERO 02-2019:

https://drive.google.com/file/d/1S5J5jArhrqZy-gVi1VbW1tPUQzdnDyKO/view?usp=sharing

• CIRCULAR NÚMERO DIGAE-SCAyCA-02-2025:

https://drive.google.com/file/d/1bWI9RpKXmzPb51oYGn3cpbV7aUU1xc8l/view?usp=sharing





Siglas y acrónimos

A continuación, encontrará una lista de siglas y acrónimos, que aparecen en este material de lectura, con sus respectivos nombres.

DIFODA	Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado
DIGAE	Dirección General de Adquisiciones del Estado
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
Sistema GUATECOMPRAS	Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



Referencias

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de 2016 [Presidencia de la República de Guatemala]. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Reformado el 2 de agosto de 2016. Diario de Centro América, 16 de junio de 2016.

https://drive.google.com/file/d/1TXsreu_lR_aWibQDlZJEppFXnOi8YdU2/view?usp=sharing

Acuerdo Gubernativo Número 147-2021 de 2021 [Presidencia de la República de Guatemala]. Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Diario de Centro América, 14 de julio de 2021.

https://drive.google.com/file/d/1n7-vzf-z3Lxy618VRcKuNdHjVUC1usM_/view?usp=sharing

Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y Dirección General de Adquisiciones del Estado (DIGAE). (Marzo 13, 2019). Oficio Circular 02-2019. Disposición relacionada con la implementación de la Factura Electrónica en Línea FEL en los procesos de contratación bajo modalidades segmentadas.

https://drive.google.com/file/d/1S5J5jArhrqZy-gVi1VbW1tPUQzdnDyKO/view?usp=share_link

Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y Dirección General de Adquisiciones del Estado (DIGAE). (Marzo 11, 2025). Oficio Circular 02-2025. Implementación del Módulo de Compras Electrónicas por Contrato Abierto.

https://drive.google.com/file/d/1bWI9RpKXmzPb51oYGn3cpbV7aUU1xc8l/view?usp=sharing

Constitución Política de la República de Guatemala [CPRG]. Reformada el 24 de noviembre de 1993. 31 de mayo de 1985 (Guatemala).

https://formacion.minfin.gob.gt/difoteca/constitucion-politica-de-la- republica-de-guatemala/

Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado (DIFODA). (2022). Guía para la elaboración de procesos de formación y desarrollo profesional en adquisiciones del Estado. Ministerio de Finanzas Públicas, Guatemala.

https://drive.google.com/file/d/1yYKIX8wVDvdUiFcMSA9PWUAXycaerGLg/view?usp=sharing





Dirección General de Adquisiciones de Estado (DIGAE). (s. f.). Actores en el Contrato Abierto y sus responsabilidades [Captura de pantalla]. Sistema GUATECOMPRAS.

https://www.guatecompras.gt/Descargas/Contrato_Abierto/Actores%20en%20el%20Contrato%20Abierto%20y%20sus%20Responsabilidades.pdf

Dirección General de Adquisiciones de Estado (DIGAE). (s. f.). Contáctenos [Captura de pantalla]. Sistema GUATECOMPRAS.

https://www.guatecompras.gt/contactenos/contactenos.aspx?opt=Home

Dirección General de Adquisiciones del Estado (DIGAE). (s. f.). Información general [Captura de pantalla]. Sistema GUATECOMPRAS.

https://www.guatecompras.gt/

Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92. [L. C. E.]. Reformada el 22 de noviembre de 2010. Diario de Centro América, 27 de octubre de 1992 (GT).

https://formacion.minfin.gob.gt/ley-de-contrataciones-del-estado/

Resolución Número 001-2022 de 2022 [Ministerio de Finanzas Públicas]. Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Diario de Centro América, 11 de enero de 2022.

https://formacion.minfin.gob.gt/difoteca/normas-para-el-uso-del-sistema-de-informacion-de-contrataciones-y-adquisiciones-del-estado- guatecompras/









Dirección de Formación y Desarrollo Profesional en Adquisiciones del Estado (DIFODA)

Viceministerio de Transparencia Fiscal y Adquisiciones del Estado

Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) 8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico (502) 2374-3000 Ext. 10271 Guatemala, Guatemala